

## CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE EMPRESARIAL

Entre los suscritos SANDRA CECILIA FRANCO GARCIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.489.562, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS M & M S.A.S. "TRANSESTUR S.A.S." con NIT: 900.989.099-8, empresa constituida por documento privado del 15 de junio del 2016, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el día 13 de julio de 2016 en el libro 9, bajo el número 16357, habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad especial, mediante resolución 356 del 14 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Transporte y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA o EL TRANSPORTADOR, por una parte; y por la otra parte, ROSSANA OROZU LARA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.129.564.964, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE o EL PASAJERO, acuerdan suscribir el presente contrato, acorde a lo establecido en el Artículo 1000 y siguientes del Código de Comercio, y conforme con los requerimientos especiales establecidos en el Artículo 2.2.1.6.3.1 del Decreto 1079 del 2015 y en especial se regirá por lo establecido en las siguientes clausulas:

## PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA

CONTRATISTA	TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS M & M S.A.S. "TRANSESTUR S.A.S"
NIT:	900.989.099-8
DIRECCION	Transversal 51 <sup>a</sup> No. 69-05
TELEFONO CONTACTO	3206989996
CORREO ELECTRONICO	tranestursas@gmail.com
CONTACTO	STEFANY MUÑOZ MOLINA

CONTRATANTE	<u>IDT INGENIEROS GROUP.</u>
CEDULA /NIT:	<u>900940722-9.</u>
DIRECCION	<u>CLL 98 # 22-64 OF 614 BOGOTÁ</u>
TELEFONO	<u>601455.2122</u>
CORREO ELECTRONICO	<u>COMUNICACIONCLIENTE@INGENIEROS.COM</u>
CONTACTO	

**SEGUNDA: DETERMINACION DEL SERVICIO:** La empresa prestadora del servicio, se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones:



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO  
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS  
EN LA MODALIDAD ESPECIAL

Versión: 04

Edición: 26/01/2025

FECHA DE INICIO:	ENERO 13/2026
FECHA FINALIZACIÓN:	DIC 31/2026
DURACIÓN DEL CONTRATO:	1 AÑO
DIAS EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO	DOMINGO A DOMINGO
LUGAR Y HORA DE SALIDA:	BURITICA
LUGAR Y HORA DE DESTINO:	BURITICA
RECORRIDO:	
CANTIDAD DE VEHÍCULOS	FDY 962
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	39 PAX
NÚMERO DE PASAJEROS A MOVILIZAR	39 PAX

**TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para la prestación del servicio EL CONTRATANTE cancelara al CONTRATISTA el valor en la forma de pago aquí pactada

COSTO TOTAL DEL SERVICIO:	N/A
COSTO DEL SERVICIO MENSUAL:	N/A
TOTAL, A PAGAR MENSUALMENTE	N/A
OBSERVACIONES:	N/A
FORMA DE PAGO	N/A
ENTIDAD BANCARIA	N/A
No. DE CUENTA	N/A
TIPO DE CUENTA	N/A

Este valor se desprende de acuerdo con lo estipulado en la siguiente tabla de precios, la cual se basa en el tipo de vehículo y los días de prestación de servicio mensual, además de los trayectos y rutas de servicio pactadas, conforme a la siguiente:

DIA	TRAYECTO	HORARIO Y/O TURNOS	VEHÍCULO Y CAPACIDAD	VALOR POR TRAYECTO
LUNES				\$
MARTES				\$

MIERCOLES				\$
JUEVES				\$
VIERNES				\$
SABADO				\$
DOMINGO				\$
<b>TOTAL</b>				\$

Los servicios prestados generarán una factura que será enviada al representante legal del contratante. Este documento deberá ser cancelado dentro de un plazo máximo de 15 días a partir de su presentación, a fin de garantizar un margen para realizar el pago y su correspondiente gestión financiera entre ambas partes.

**PARAGRAFO PRIMERA:** No obstante, el contratante podrá adicionar o terminar rutas según su necesidad, para lo cual deberá informar con un tiempo no menor a 1 día hábil antes de la prestación del servicio al CONTRATISTA. Vencido este término, el CONTRATANTE se encontrará en la obligación de pagar el 50% del servicio por conceptos de parqueo y disponibilidad del vehículo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** A partir del primer mes de impago contado desde el envío del recibo, se aplicará un cargo adicional por concepto de intereses moratorios, el cual se calculará conforme a la tasa máxima legal mensual permitida por la ley, en materia comercial. Este valor se acumulará mensualmente sobre el saldo pendiente hasta que se regularice la situación de pago.

**CUARTA. CAPACIDAD TRANSPORTADORA:** La empresa transportadora del servicio solo podrá dar inicio al recorrido con la capacidad de pasajeros permitidos en la tarjeta de operación. Por ningún motivo se llevará usuarios en sobre cupo. Los niños mayores de tres deben ocupar silla.

El servicio se llevará a cabo utilizando vehículos afiliados a la empresa contratista, los cuales deberán cumplir con las exigencias y disposiciones establecidas en el Decreto 1079 de 2015, en concordancia con regulaciones conceptos pertinentes emitidos por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.

**QUINTA. CUSTODIA DE OBJETOS PERSONALES:** Es responsabilidad de los usuarios que viajan en el recorrido, la custodia de sus pertenencias personales como equipos electrónicos, maletines, dinero, joyas y demás; la empresa prestadora de servicio se exime de responsabilidad por daño o perdida de dichos objetos.

**SEXTA. SEGURIDAD VIAL:** La seguridad vial del servicio es una responsabilidad de todos. Los usuarios evitarán dentro del recorrido las maniobras peligrosas que afecten su seguridad. Así mismo serán vigilantes del comportamiento adecuado del conductor en servicio. Ante cualquier eventualidad que coloque en riesgo la vida e integridad de los usuarios y actores de la vía, darán aviso inmediato a la empresa de transporte PBX. 4447240.

Los vehículos deben estar equipados con teléfonos celulares que permitan una comunicación eficaz entre el contratante y el vehículo o el contratista en caso de ser necesario, a fin de asegurar una vía de comunicación constante y rápida para abordar cualquier eventualidad, coordinar cambios en el itinerario o resolver cualquier problema que pueda surgir durante la prestación del servicio.

**SEPTIMA: PRESTACION DEL SERVICIO.** La empresa prestadora de servicio se compromete a dar cumplimiento al servicio de transporte especial aquí requerido en las condiciones inicialmente indicadas por EL CONTRATISTA, portando los documentos necesarios para la operación del vehículo.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: a) Obrar con responsabilidad, diligencia y puntualidad en el servicio a él encomendado; b) Usar únicamente vehículos acordados con EL CONTRATANTE y autorizados por el Ministerio de Transporte para realizar este tipo de movilización; c) Mantener los vehículos con los que presta el servicio en óptimas condiciones, de manera que si alguno está en regulares condiciones, EL CONTRATISTA se obliga a proceder inmediatamente a su reemplazo; d) Disponer de conductores idóneos para el servicio, los cuales, a su vez, deberán mantener una conducta seria, responsable, diligente, respetuosa, así como una adecuada presentación personal; e) Cumplir con los requerimientos establecidos por las autoridades de tránsito y transporte público; f) Mantener los documentos del vehículo y del conductor al día, como es el caso de la Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito, Tarjeta de Operación, revisión técnico mecánica obligatoria y preventivas, seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT y las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y de Responsabilidad Civil Extracontractual; g) Transportar únicamente personal y usuarios autorizados por EL CONTRATANTE; h) En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, EL CONTRATISTA no estará obligado a prestar el servicio de transporte en tanto se exponga la integridad física o la vida de los usuarios; i) Notificar al CONTRATANTE, dentro de un término no mayor a doce (12) horas, sobre daños ocasionados al vehículo por alguno de los usuarios transportados en éste; j) Respetar las normas de tránsito, tanto en la conducción como en el estacionamiento del vehículo; k) Observar íntegramente las normas del reglamento de transporte elaborado por EL CONTRATANTE, y que EL CONTRATISTA acepta conocer; l) Informar al CONTRATANTE, con veinticuatro (24) horas de anticipación, el cambio de conductor o vehículo, manifestando las razones de tal decisión.

**PARAGRAFO PROHIBICIONES:** A los conductores les está prohibido conducir el vehículo en las siguientes condiciones: a) En estado de ebriedad, o cuando estén bajo los efectos de calmantes, tranquilizantes o narcóticos. b) Sin licencia para conducir vigente. c) En la violación de los reglamentos de tránsito respectivos. d) Permitiendo que personas distintas del personal u usuarios autorizados sean transportados durante las rutas asignadas.

**NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a lo siguiente: a) Cubrir el monto del precio acordado en este contrato; b) Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA para prestar el servicio, como son las direcciones recogida y destino; c) Pagar el

<i>Transportes</i>	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL</b>	Versión: 04 Edición: 26/01/2025
--------------------	---	------------------------------------

precio que surja de la prestación de servicios contemplados en la cláusula tercera; d) Asignar previamente los horarios en que se deberán cumplir los recorridos de transporte. e) Realizar una investigación en la que se determine la responsabilidad del usuario que ocasione un daño al vehículo que lo transporta; f) Designar a una persona responsable del transporte para coordinar y supervisar todas las actividades relacionadas con el objeto del contrato; g) Asignar la persona acompañante de la ruta, que se encargue de cubrir todo el recorrido, designarle sus funciones e instruirla en el manejo seguro y responsable de los usuarios al utilizar el servicio de transporte, en caso de que esta sea requerida (en caso que aplique); g) informar si hay cambio de recorrido, y si el mismo está por fuera del radio de acción acordado por la distancia, el mismo está sujeto a negociación por incremento en los costos operativos; h) Abstenerse de consumir alimentos o bebidas que puedan ocasionar daños al vehículo; i) Respetar las indicaciones del conductor y mantener un comportamiento adecuado durante el trayecto; j) Responder por los daños que pueda causar al vehículo o a terceros durante la prestación del servicio.

**PARÀGRAFO:** No obstante, las obligaciones de las partes acordadas en las cláusulas anteriores, la estimación de los recorridos en desarrollo del servicio se hará de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** La empresa de transporte podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral en cualquier momento cuando se observe la ocurrencia de los siguientes hechos:

1. Cuando EL CONTRATISTA viole cualquier obligación legal, contractual o reglamentaria en la actividad transportadora.
2. Cuando EL CONTRATISTA, por si o por terceras personas a su cargo, dentro del servicio contratado, incurran en actos y/o actividades ilícitas.
3. Cuando EL CONTRATISTA dentro de la prestación del servicio incumplan las exigencias de orden técnico, jurídico, legal y/o de seguridad.
4. Cuando no se cumpla con la forma de pago aquí señalada.
5. Cuando el CONTRATISTA no entregue el listado previo de usuarios que viajaran en el recorrido para la respectiva elaboración del extracto de contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: RELEVO DE VEHICULO:** La empresa de transporte, asume el compromiso de relevar el vehículo por otro que cumpla con las condiciones para ello, cuando dentro de la operación del servicio de transporte se presente una eventualidad que así lo obligue.

**DÉCIMA SEGUNDA: LISTADO DE USUARIOS:** EL CONTRATISTA, se compromete a entregar el listado de usuarios que viajaran en el servicio de transporte para que la empresa de transporte elabore el extracto de contrato, acorde a la normatividad vigente. Para ello utilizara formato anexo al presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El contratista no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de sus servicios, si se presentare durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito "Remitirse al código civil colombiano artículo 64". El CONTRATISTA se

<i>Transportes y Servicios</i>	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL</b>	Versión: 04 Edición: 26/01/2025
--------------------------------	---	------------------------------------

obliga a informar al CONTRATANTE las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, u otros hechos fuera de su control, acompañando la exposición de motivos correspondientes. De igual forma si se llegase a presentar circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito (cierres viales, derrumbes, retrasos por obras públicas u otras que sean impredecibles e irresistibles) se debe tener en cuenta: **PARAGRAFO:** En caso de cierres viales por cualquier causa, se podrá establecer tomar otra ruta lo cual puede implicar costos adicionales por parte del transportador, que deberán ser asumidos por el contratante.

**DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento sin justa causa de las cláusulas de este contrato, o de la terminación unilateral sin justa causa de este contrato, la parte incumplida será deudora de la parte cumplida o que se allanó a cumplir, a título de Cláusula Penal, por los perjuicios causados, y tendrá que pagar una penalidad equivalente a cinco (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5 SMLMV). **PARAGRAFO:** El pago de la cláusula penal no exime la parte incumplida de cancelar el valor del contrato o la liquidación a la fecha de los servicios ejecutados, ya que la naturaleza de esta cláusula o es de carácter compensatorio.

**DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información provista y generada, en relación con el objeto del presente contrato, la cual se considerará de carácter privado y no podrá revelarse a personas ajenas sin la autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE.

**DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Ambas partes, de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, se autorizan recíprocamente para que los datos, incluidos los sensibles sean incorporados en una base de datos responsabilidad de cada parte contratante para su tratamiento, el cual podrá incluir la recolección, almacenamiento, uso, circulación y destinación final con la finalidad de realizar gestión administrativa, gestión de estadísticas internas, gestión de cobros y pagos, gestión de facturación, gestión económica y contable, verificación de datos, gestión fiscal, marketing, publicidad propia, envío de comunicaciones y contacto a través de los medios registrados, mantener, controlar y desarrollar la relación contractual, transmisión y/o transferencia de datos con aliados comerciales y proveedores de servicios de la compañía.

Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre datos sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, consulta, corrección o supresión de datos o de revocación de la autorización o de reclamo por infracción sobre sus datos, mediante un escrito dirigido a la dirección de correo electrónico indicada en el presente contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA: DATOS DE CONTACTO PARA RECIBIR COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos relacionados directa o indirectamente con el presente contrato, tanto el contratista, como el contratante, recibirán las notificaciones

judiciales y extrajudiciales, en las siguientes direcciones:

CONTRATISTA			
CONTRATISTA	TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS M & M S.A.S. "TRANSESTUR S.A.S."		
NIT	900.989.099-8		
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA CECILIA FRANCO GARCIA		
CEDULA	43.489.562	TELEFONO	
DIRECCION	Transv. 51A # 69-05		
CORREO ELECTRONICO			
CONTRATANTE			
CONTRATANTE	IDT INGENIEROS GROUP.		
NIT.	900740722-9		
REPRESENTANTE LEGAL	ROSSANA ORDUZ LAIZA		
CEDULA	1.129.564.964	TELEFONO	6014552122
DIRECCION	Cll 98 No 22-64 Of 614. BTA.		
CORREO ELECTRONICO	COMUNICACIONES@INGENIEROS.COM		

**TÍTULO EJECUTIVO.** Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, toda vez que contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 488 y 491 del Código de Procedimiento Civil.

Las partes expresan haber leído y aceptado las obligaciones contraídas en el presente contrato y se obligan cumplir las mismas, prestando mérito ejecutivo, así mismo, en caso de ser necesario el servicio se podrá relevar con un vehículos de las mismas características, incluso con vehículos suministrados por convenios de colaboración empresarial, entendiéndose como una autorización expresa, con la información de este contrato se diligenciará el FUEC conforme con la Resolución 6652 de 27 de diciembre del 2019.

Para constancia de lo anterior, se firma: En Medellín a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del 2024.

REPRESENTANTE LEGAL

TRANSESTUR S.A.S.

ROSSANA ORDUZ  
CONTRATISTA  
1.129.564.964

## LISTADO DE PASAJEROS

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL

Para la debida prestación de servicio el CONTRATISTA, deberá dar el listado de los pasajeros a movilizar conforme con el cuadro que se adjunta con el fin de realizar el control y debido seguimiento de los usuarios.

Los usuarios que no estén registrados dentro del recuadro, deberán ser informados a la empresa de transporte por escrito con Nombre completo y No de documento de identidad, mínimo con tres (3) horas de antelación antes de iniciar el servicio.

Registrar las siguientes Siglas para identificación (**R** Registro civil) (**TI** tarjeta Identidad) (**P** pasaporte) (**CC** Cédula de Ciudadanía)